

que todo aumento o novedad se haga en el precio  
 y no en el peso, por que siendo así otorgara mas utilidad  
 al publico la proporción con el tiempo o época, to-  
 mado el beneficio quando lo hayga, y lo mismo la caucion  
 que en la general concion may fole el aumento de una  
 o dos cosas, mayormente siendo practicado en consumo por  
 medio de Opacas, respecto a su familia, tenga mas o menos,  
 pero que siempre es quasi imprescindible, lo q. se succedan,  
 pero quando hayga necesidad, lo propio que caucion sea la  
 necesidad en el dinero, y estejara otorgado en el precio ca-  
 sione, con culpa particularmente en menor instruido o  
 ligeros la igualdad de su diario caso, quando el pago ex-  
 plicito notable equidad, sobre lo qual informando el fecho  
 de esta y decaimino, respectado de nuevo azecho, como en  
 lo sucedido en Ciudad — — —

Vista en esta Ayuntamiento en memorial de D.º Camero  
 de Leon, en qual expone, ha comprado una casa para ca-  
 morada en la calle Real, y que en la q.ª de esta, a su correspon-  
 dencia, tiene un nicho dedicado a la Santissima Trinidad,  
 en las a.ªs de esta; y como tiene determinado trasladar de  
 una a otra casa esta devocion en el sitio donde hay otro  
 nicho del dilatado publico, ofrecio q.ª medio de su apro-  
 vision de proyecto a la permita quitan el nicho, y col-  
 cado en el de el que queda en q.ª.ª otorgara propo-  
 sion: Tomando q.ª una ciudad, quedara, se le concede

Vista un memorial de Juan Polanco Parra en q.  
 expone en elocacion de primera letra de America y

